CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL EJERCICIO 2025**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INTERSURGICAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ISAAC REYES VILLATORO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el ***Dr. Rafael Medrano Guzmán***, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ***Dr. Alejandro Morales Márquez***, *Jefe del Servicio de Inhaloterapia* de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato **por la partida 58**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

Se elimin· el RFC por considerarse informaci·n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 108, 113 Fracci·n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ***Dr. Julio César Delgado Álvarez***, *Jefe del Servicio de Anestesia* de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato **por las partidas 15, 16, 36 y 98**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-50-GYR-050GYR051-T-10-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

I.6 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000004250-2025** de fecha **06 de febrero de 2025,** emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **157,262** de fecha **23 de agosto de 2022,** pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario No. 103 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil N-2022061652 en fecha 31 de agosto de 2022, denominada **Intersurgical, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, fabricación, distribución, arrendamiento, transporte, comercialización, importación, exportación de toda clase de materiales y equipos médicos hospitalarios y sus accesorios, partes, repuestos, piezas, así como materias primas, entre otros.

Se elimin· el RFC por considerarse informaci·n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 108, 113 Fracci·n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica.

II.2 El **C**. **Isaac Reyes Villatoro**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **160,910** de fecha **12 de junio de 2024,** pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario No. 103 en la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INT220824Q53** y Número de Proveedor IMSS **0000159002**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Carretera a Comunidad Palo Alto S/N, No. Int. Nave 41, Colonia Otra no especificada en el catálogo, Municipio El Marqués, Código Postal 76248, Querétaro. Teléfono: (442) 628-6251, Correo electrónico:** [redacted]**.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la adquisición de **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Se elimin· el correo electr·nico de persona f²sica que no es el representante legal de la empresa, por considerarse informaci·n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 108, 113 Fracci·n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica.

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Propuesta Técnico-Económica.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico. Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$162,684.00 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por $26,029.44 (Veintiséis mil veintinueve pesos 44/100 M.N.) y un monto máximo de **$406,710.00 (Cuatrocientos seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a $65,073.60 (Sesenta y cinco mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de *CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL EJERCICIO 2025*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será en pesos mexicanos.

Pazo de pago: 20 días de acuerdo al ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables.

Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato

- Número de alta de almacén,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago**:** "Por definir"

La persona administradora de contrato firmará de autorización en la representación impresa del CFDI.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como acta de fallo, junta de aclaraciones, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

La entrega de los bienes se realizará en el Sub-Almacén de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, conforme a la emisión de las órdenes de reposición.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en los **incisos i) y j)** de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del ***27 de febrero al 31 de diciembre de 2025***.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso j) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres).**

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los incisos **i) y j)** de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que integran el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que integran el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradores del presente contrato, por la partida 58 al *Dr. Alejandro Morales Márquez,* con RFC [redacted], Jefe del Servicio de Inhaloterapia de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI; y por las partidas 15, 16, 36 y 98 al *Dr. Julio César Delgado Álvarez*, con RFC [redacted], Jefe del Servicio de Anestesia de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de

Se elimin· el RFC por considerarse informaci·n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 108, 113 Fracci·n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica.

cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h)** de los **Términos y Condiciones,** los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, por un porcentaje equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso sobre el valor del bien no entregado en tiempo, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha

convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Sub-Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como

los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los

artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	[redacted]

Se eliminaron los RFC por considerarse informaci·n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 108, 113 Fracci·n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica.

Dr. Alejandro Morales Márquez. (Administrador de Contrato)	Jefe del Servicio de Inhaloterapia.	[redacted]
Dr. Julio César Delgado Álvarez. (Administrador de Contrato)	Jefe del Servicio de Anestesia.	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Intersurgical, S.A. de C.V.	INT220824Q53

Se eliminaron los RFC por considerarse informaci·n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 108, 113 Fracci·n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000512243232
Fecha de Firma: 13/03/2025 12:31

Certificado:

[redacted]

Firma:

Gq5Sa7AaiKAyFWNmOWP/SQAx6pavn9t3j2cWthRINp0KF2LZ+DFFg+qiRk4sl0fUU7H52T31yAct2NC5kqMxPuLiQUHk5yOdU9owOMayLiCmiugajvuNpiwxc3UjNUVNerI+bdlS+uqFiA0wykTiymfIeN1Vlf+6
KUXOA7S65NyFbH5JpxujYUvuYwmU5FDjsuBPfAtYH0od1xv4c2g6QqkpX2yF0Z2kfPo3U7GM+K94jiLZ8FmCIahWvK3/KOmMEw4YnVdzYDsIwT46PI6izGHP8aGcfqZux+eyolg2Fca3ocw47jZ/+mb4Okj8KHba
bAw17ISf6wKCgaqXMCAaFA==

Firmante: ALEJANDRO MORALES MARQUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000704611366
Fecha de Firma: 13/03/2025 13:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

I/DVRqoEl5XLPENfzLMV4LIPn4eIOXl3RNRSgLfRHyCwPL2tx5rk+7Lyzds/GRqvLqjjSOpn23PkBxtrlIwVKhDMRYdQmJ6+CnfqcfKPAtNIOPV/HL0kvKIceickPDE0QrlNEx3vEb1yvyz/99hGonwQfTyLnEWS
WtTztc1tHBkBiz1VuxUe/9uMw0fhg7E6aWFP/c+H0d9C1mKh7b6Prwzhn3Vn+aR4hwmUDqYh59OylutIrtvXLNZXm/gGesni5FdtcUF0NVWoyGB9UcT+Ni49Z+QsyczYZLNCWD8gbDeBdJ8F1NvN4Ako2KPoAEaA
L8gekQktqoonkK/yu5yFKQ==

Firmante: JULIO CESAR DELGADO ALVAREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000705411817
Fecha de Firma: 13/03/2025 13:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se eliminaron los RFC, cadena original y certificado por considerarse informaci·n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 108, 113 Fracci·n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci·n P¼blica.

Contrato: 050GYR051T1025-036-00

ZEvFqakYZY511N4BSYKg5egDIC2xlCsNr9xz4uL40iYkjMiLxd0g+rCeHs+X6tBZCLiuZsG3YXHs76Rn958ax2KRYpyWcT2DxK7CjioJZxv3zMd7OpbwBPxmRVGMKK/cvg2bf8F3y3KHtuWHg5r+Fzuc04qcWrYK
SnsCCcyko4hfJxktsWlj/3o5JKF+lwQOCl7N3E6a9IqMm7lqywzwl8otq0jBF/sxU07VsDTRBMbTiJP3ZCkjzQesCd3ho/BeA49/SLpsKeTRRmC8AH7eiZaZ8U1Cr34jjVuWjHYuTzv2IA/kJabklfWdiB3lVLPa
p5jjxuOxBMZt6uA/TNRpwg==

Firmante: INTERSURGICAL SA DE CV
RFC: INT220824Q53

Número de Serie: 00001000000703939397
Fecha de Firma: 13/03/2025 14:11

Certificado:

MIIGWTCCBEGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDM5MzkzOTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMTIxMTE3NDk0NFoXDTI3
MTIxMTE3NTAyNFowgeQxHzAdBgNVBAMTFklOVEVSU1VSR0lDQUwgU0EgREUgQ1YxHzAdBgNVBCkTFklOVEVSU1VSR0lDQUwgU0EgREUgQ1YxHzAdBgNVBAoTFklOVEVSU1VSR0lDQUwgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNV
BAYTAk1YMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxtYXJpYS5ndWluZWFAaW5lcnN1cmdpY2FsLm14MSUwIwYDVQQtExxJTlQyMjA4MjRRNTMgLyBHVU5NOTIwOTI1RUIwMR4wHAYDVQQFExUgLyBHVU5NOTIwOTI1TUdUTlZS
MDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDre9FmhrS7iNqKYOl6yxtEBoayjxxvvl4x2M6YIFgngFOkXFhH4U5v2zbiKMrtI00gM7XUcVmciEpSGNzRsjBy6g8X7Oauv0+dsV9obyXgXgTg0pug
MALkDFknLirUJ59KsyXzC+/X3AWC/ay7ScwQZRvnryfyRq5T85gqq/lp+Rjoefdq3GxfVn0xMlLB7sYEkMsHqutcQH4h8uLQfF7TgzPTQO6YZs5lDK2gFurDTgZ2zyFjNWspTCakebeJos35amWAENhanWwwjIf8
G9V+OfuS2nsOJAs3YReAq2b+0owUz61SXL5a3SEjzljLliCwxqulrqeAKJYXJrskotJBAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggr
BgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAG/SZyJyzNaJnXufYY5a1DCENE8waRY9cq6KLsI+puK7aF6FU+x9nuli2xu8T1vrn56Uxn2IAngeJIXheunaXgQejgybJwmFyWQZ8L1Sk7//fM0Q
NP2CtjN3DCQSHCwiTm5EwHOxsGUdAClFsxxtyaDIgY8m/md42ZBttitCiI4HL/VqUDDW6WsgRe6RVrHvXAC41RJe3Lenv/8XgAIgf3LrCm0OCiw2pecGMTwc5kHZY3I6v3zixOzxRVrGm5WkWrh5JnqAfiy7JmFW
HdbA/GqVfAU558RINTi+uFHB/xa/f3SysbAGpW2qnxtnifT0QsAVp/O58o5qMGVtVH3F0U3YAyf0DdRsTKZl1NYg2uvcqVVmevyMnLBmazvA5v9XPBuIx/7+N7+yse47xgATXLLRfO8tH3XuLzigWg3V2xWAazuh
KbicN+jENMcb5L7qj7uyrzYhz2WwOhavbFOozDeLVF2nCKRSHH+VWWnA0FOdkgaCSBWG+J00CQj+piPKe+x6gRftUQ3IpobVtMINrJKa4HVILGM3Ynew4cJsdUXnzPwE8X1eDTxLf/wZPS+6Ky23/mjOBqoKfkI/
dPrH+EKvwdZd+Rt0FkkWBHFEiIqMTi+nMhbww5crUIM0OLxOLmd+MGV1iO7+oWUjY+jQZuhRPzNBqy7weEHnAs/3zw8u

Firma:

auKk354tja/cwtKubF8+I4oN3kWBL5EO8/ThCFJmAp9eHbj+krFbRb9ptWHlXIjh+1R+YUeJeNH+dhnX0ko33s1rpCkxtf/zQC7mNpO6pJ7QRVZ5VZjIw354vrTNzjd0w0cmkQdNR0xGEMWygx/w8EGChcGL0gL+
NFUq2RdkvNgRCOypJqKPk0DaokgXVIJc0oarrVKHEqNf+5IAm6yPRXjJ0aqA99Z411q7tLibD42np29lEwVvn6WJD1ct0VHcFY/qTo/GzIm2g6k5yw2QT2CsAak9qmwVTdcOVeeQKVRqslaqjqAogsCUf+9SDfdc
iVaFO0ge2UIsLoD/wDjlBw==

ANEXO 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004250-2025

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	180000	CoordControlAbasto
Concepto:	OF 416 RECIBIDO EL 28 DE ENERO DE 2025 DE BOMBAS DE INFUSIÓN	
Fecha Elaboración:	06/02/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 167,096,873.49
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	167,096.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,432.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Finajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cant	Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
15	379	171	1389	00	01	CANULAS GUEDEL DESECHABLES TAMAÑO 4. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1-1504-90. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: SUNMED. MODELO: ÚNICO.	PIEZA	1	PIEZA	1200	3000	$11.50	$13,800.00	$34,500.00
16	379	171	1397	00	01	CANULAS GUEDEL DESECHABLES TAMAÑO 5. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1-1504-99. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: SUNMED. MODELO: ÚNICO.	PIEZA	1	PIEZA	600	1500	$11.50	$6,900.00	$17,250.00
36	379	360	2479	00	01	FILTRO / INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD TWINSTAR 65A. PRESENTACION: CAJA / 50 PZS. NUMERO DE CATALOGO: MP01810. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	CAJA	50	PIEZA	16	40	$1,200.00	$19,200.00	$48,000.00
58	379	614	4693	00	01	MASCARILLA DESECHABLE PARA TERAPIA DE AEROSOL DE ALTA HUMEDAD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1095. PARA SU USO EN EL EQUIPO: NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO. CLAVE: 531.641.0082. MARCA: WALTVICK. MODELO: PKNEB.	PIEZA	1	PIEZA	400	1000	$24.00	$9,600.00	$24,000.00
98	379	200	2358	00	02	CIRCUITO EXTENDIBLE PARA ADULTO/PEDIATRICO DESECHABLE, VENT SET FLEX. INCLUYE DOS MANGUERAS EXTENDIBLES HASTA 1.8 M, PIEZA EN "Y", CODO CON LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA/25 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP00305. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PIEZA	1	PIEZA	32	80	$3,537.00	$113,184.00	$282,960.00
												Subtotal	$162,684.00	**$406,710.00**
												IVA	$26,029.44	$65,073.60
												Total	$188,713.44	**$471,783.60**

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Los insumos se describen en el Anexo No. 3.1 Relación y cantidad de consumibles de equipo médico.

Conforme al Art. 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán considerar, sin costo alguno para el Instituto, durante el tiempo requerido (ejercicio 2025 y/o hasta que se agoten los suministros) lo siguiente:

Para las partidas 1, 2, 3, 7 y 54:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
1	379	020	0145	00	01	29501-0005	AGUJA PARA BIOPSIA DE 18 G X 20 CM LONGITUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS.	PIEZA	1	PIEZA
2	379	020	0178	00	01	29501-0005	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE, 16G. Y 16CM. DE LONGITUD CON MUESCA DE 1.9 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1616. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS.	PIEZA	1	PIEZA
3	379	020	0251	00	01	29501-0005	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE 14 Y 16 CENTIMETROS DE LONGITUD CON MUESCA DE 1,9 CENTIMETROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN 1416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA	PIEZA	1	PIEZA
7	379	020	0939	00	00	29501-0005	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA, MEDIDA: 14 GAUGE X 10 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MN1410. PARA SU USO EN EL EQUIPO: PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. CLAVE: 531.692.0023. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM 1522.	CAJA	10	PIEZA
54	379	612	0032	00	01	29501-0005	MARCADOR DE SITIO CON DOBLE ANCLAJE "V-MARK", CON SOPORTE DE TITANIO. PARA BIOPSIA DE MAMA. DURACION: 6 MESES. PARA SU USO DURANTE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNENICA, MASTOGRAFIA Y/O ULTRASONIDO. PRESENTACION: PAQUETE	PAQUETE	10	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	670	0011	00	00	PISTOLA REUSABLE PARA TOMA DE BIOPSIA, COMPATIBLE PARA LOS TRANSDUCTORES INTRACAVITARIO Y CONVEXO, UTILIZANDO GUIAS DE BIOPSIA Y AGUJAS DE BIOPSIA BARD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MG1522. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO (AVANZADO). CLAVE: 531.924.0031. MARCA: SIEMENS. MODELO: ACUSON S3000.	PIEZA	4

Para las partidas 9, 28, 39, 77 y 95:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
9	379	039	0326	00	00	29501-0005	APLICADOR ESTERIL, DESECHABLE, FLEXIBLE PARA MARCAR RADIOGRAFICAMENTE EL TEJIDO MAMARIO PERCUTANEO DEL SITIO DE BIOPSIA, CALIBRE 10G Y FORMA DE ALAMBRE EN O. CONSISTE EN TRES ALMOHADILLAS DE ACIDO POLIGLICOLICO (PGA) RE ABSORBIBLES. LA ALMOHADILLA CENTRAL CONTIENE UNA PIEZA DE CABLE DE TITANIO, MOLDABLE, PREVISTO PARA EL MARCADO DE LA MAMA Y VISIBLE EN RADIOGRAFIA A LARGO PLAZO DEL SITIO DE LA BIOPSIA. TIENE UNA ALMOHADILLA DE EMPUJE DE GLICOL POLIETILENO (PEG) EN EL EXTREMO DISTAL. LAS ALMOHADILLAS SON VISIBLES A TRAVES DE ULTRASONIDO POR APROXIMADAMENTE 12 SEMANAS. PRESENTACION: CAJA	CAJA	10	PIEZA

Confidencial

							C/10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SMTEC10G. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: SENOMARK.			
28	379	185	0252	00	00	29501-0005	CASETT PLASTICO DE TUBOS DE VACIO Y ENJUAGUE, ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: DS4001. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.	CAJA	12	PIEZA
39	379	375	0575	00	00	29501-0005	FRASCO DE PLASTICO, CON TAPA PLASTICA CON 4 CONECTORES NO ESTERIL CON CAPACIDAD 1200 ML. PRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SCCAN01. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.	CAJA	12	PIEZA
77	379	822	1176	00	00	29501-0005	SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM. ESTERIL.CON PROTECTOR PLASTICO PARA USO VERTICAL, CON PUNTA DE TROCAR AFILADO EN EL EXTREMO DISTAL PARA LA INSERCION Y UN CUTER TUBULAR OSCILANTE PARA LA ADQUISICION DE TEJIDO, CON ADAPTADOR DE JERINGA PARA INTRODUCIR ANESTESICO EN EL LUGAR DE LA BIOPSIA. PRESENTACION: CAJA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: ECP0110GV. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.	CAJA	5	PIEZA
95	526	310	0066	00	00	29501-0005	GUIA PLASTICA PARA AGUJA DE 10G ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA/10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: ENCFINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: GIOTTO / MAMMOTEST / SIEMENS / PLANMED. MODELO: VARIOS.	CAJA	10	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	783	0015	00	00	SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL, MINIMAMENTE INVASIVO, PERMITE OBTENER MUESTRAS MULTIPLES DE BIOPSIA CON UNA INSERCION UNICA; CONTIENE: 1 (UN) SISTEMA DE BIOPSIA E4115, 1 (UN) CONTROL DE MANO, PARA LA SONDA DE BIOPSIA DE MAMA ENCOR CON 3 BOTONES: 1 BOTON FRONTAL PARA ILUMINAR LA ZONA DE BIOPSIA, 1 BOTON DE CONTROL DE MUESTRA Y 1 BOTON DE VACIO EN SU CARA SUPERIOR, TIENE DOS ORIFICIOS PARA EL ADAPTADOR MASTOGRAFO DRENCOR, 1 (UN) CONTROL DE PEDAL, PARA HABILITAR LAS FUNCIONES DE MUESTRA, CON 2 BOTONES PARA ACTIVAR LAS FUNCIONES DE VACIO FSENCOR01, 1 (UN) ADAPTADOR METALICO REUSABLE PARA DISPARO DE AVANCE ENCFF02, 1 (UN) CABLE CON INTERFAZ DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE ALIMENTACION PC3100. INSTALACION CORRIENTE ELECTRICA 110 V +/- 10%. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: E4115, DRENCOR, FSENCOR01, ENCFF02, PC3100. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	EQUIPO	1

Para las partidas 11, 12 y 13:

6.5	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
11	379	100	0692	00	01	29501-0005	BOLSA DE 1000 ML (1 LITRO). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR	CAJA	50	BOLSA

Convocatoria

							MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1004. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.			
12	379	100	0700	00	01	29501-0005	BOLSA DE 1500 ML (1.5 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1504. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CAJA	50	BOLSA
13	379	100	0718	00	01	29501-0005	BOLSA DE 3000 ML (3 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 3004. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CAJA	50	BOLSA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Suministro del canister plástico rígido empotrable a pared o base plástica rodable con soporte hasta para 4 canister, de acuerdo a las cantidades que se requiera en los diferentes servicios de la Unidad.

Para las partidas 18 y 19:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
18	379	182	0750	00	01	29501-0005	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR55. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLC55.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
19	379	182	0768	00	01	29501-0005	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR75. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLC75.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 3 (tres) cartuchos.

Para las partidas 20, 21 y 22:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
20	379	182	1196	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO GRUESO DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR VERDE. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60G.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
21	379	182	1204	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 30MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR30B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX30B.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
22	379	182	1212	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60B.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada cartucho.

Para las partidas 23, 24, 25, 26 y 27:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
23	379	182	1352	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60W. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
24	379	182	1360	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO.	CHO	1	CHO
25	379	182	1378	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.8 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60D. PARA SU USO	CARTUCHO	1	CARTUCHO

Copia Decreto

							EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON			
26	379	182	1386	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
27	379	182	1394	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.3 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60T. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 4 (cuatro) cartuchos.

Para las partidas 30 y 31:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
30	379	203	0219	00	00	29501-0005	MANTA DE ACCESO COMPLETO DE AIRE FORZADO CON CUBIERTA PLASTICA. DIMENSIONES: 221 X 91 CM, PESO 198 G. DESECHABLE. LIBRE DE LATEX. CON DOS PUERTOS PRESELLADOS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 63500. PARA SU USO EN EL EQUIPO: SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE. CLAVE: 531.803.0029. MARCA: 3M. MODELO: BAIR HUGGER.	PIEZA	1	PIEZA
31	379	203	0235	00	00	29501-0005	MANTA MULTI-ACCESO DE AIRE FORZADO. DIMENSIONES: 213 X 91 CM, PESO 150 G. DESECHABLE. LIBRE DE LATEX. CON UN PUERTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 31500. PARA SU USO EN EL EQUIPO: SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE. CLAVE: 531.803.0029. MARCA: 3M. MODELO: BAIR HUGGER.	PIEZA	1	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo
531	803	0029	02	01	SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE. DESCRIPCION: EQUIPO ELECTRONEUMATICO RODABLE, QUE PERMITE REGULAR LA TEMPERATURA CORPORAL DEL PACIENTE PEDIATRICO O ADULTO POR METODO NO INVASIVO. CON CONTROL ELECTRONICO. GABINETE CON: PANEL DE CONTROL: INDICADOR DE LA TEMPERATURA SELECCIONADA. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES. SISTEMA NEUMATICO. EFICIENCIA DE TRABAJO. MANGUERA O TUBO. BASE RODABLE CON FRENO EN AL MENOS DOS DE SUS RUEDAS. TERMOSTATO CON PROTECCION DE SOBRE TEMPERATURA. POTENCIA MAXIMA DE CALENTAMIENTO. CONTADOR DE HORAS DE SERVICIO. ACCESORIOS: REGULADOR DE VOLTAJE QUE BRINDE AL MENOS 15 MINUTOS DE RESPALDO DE ENERGIA. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CONSUMIBLES: SABANA TERMONEUMATICA DESECHABLE: DE MATERIAL ANTIALERGENICO. ANTIESTATICO. DE COMBUSTION LENTA. REPELENTE A LIQUIDOS. TREINTA (30) SABANAS DESECHABLES TAMAÑO ADULTO. TREINTA (30) SABANAS DESECHABLES TAMAÑO PEDIATRICO. FILTROS DE AIRE PARA PARTICULAS DE LO SIGUIENTES TAMAÑOS: TREINTA (30) PIEZAS TAMAÑO ADULTO. TREINTA (30) PIEZAS TAMAÑO PEDIATRICO. INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA: 110V +/- 10%, 60 HZ.	EQUIPO

Para las partidas 35, 38, 47 y 48:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
35	379	328	0144	00	01	29501-0005	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275034. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE	PZA	1	PZA

							531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.			
38	379	375	0500	01	01	29501-0005	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. ATS. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUBSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL EXUDADO, SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA: DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN COPLE CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL TRAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275063. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	CJA	5	PZA
47	379	561	0934	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIDROFOBICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO, DE 25.6 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO Y 3.2 CM DE DE COLOR NEGRO, OVALADO, DE 60 CM DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y 1.6 CM DE ESPESOR; 2 PELICULAS DE POLIURETANO ADHESIVO TRANSPARENTE DE 25.7CM +/- 2 MM POR 32 CM +/- 2 MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FACIL MANEJO DE COLOR AZUL DESPRENDIBLES EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS, CON PELICULA PLASTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 Y PELICULA TRANSPARENTE ADHERIDA MARCADA CON EL NUMERO 2; CON UN TRAC PAD DE SILICON EN UNO DE SUS EXTREMOS AUTO ADHERIBLE DE FORMA CIRCULAR UNIDO A UN TUBO DE SUCCION QUE CONTIENE 5 LUMENES, 1 LUMEN CENTRAL PARA RECOLECTAR EL EXUDADO DE LA HERIDA AL CANISTER Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA, Y EN EL EXTREMO OPUESTO UN COPLE CONECTOR HEMBRA PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL CANISTER. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275099. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA
48	379	561	1411	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO PARA ABDOMEN ABIERTO, ABTHERA TM SENSA T.R.A.C. TM, CONSTA DE UNA CAPA PROTECTORA VISCERAL (VPL), CAPA DE CONTACTO ELABORADA A BASE DE DOS PELICULAS DE POLIURETANO FENESTRADAS DE MANERA BALANCEADA CON UN ESPESOR DE 160 MICRONES DE FORMA OVAL DE DIMENSIONES DE 665 A 802 MM Y UNA ESPONJA ENCAPSULADA CON UN GROSOR DE 10 MM, EN FORMA DE ESTRELLA ESTERIL, LIBRE DE LATEX. DOS PIEZAS DE ESPUMA PERFORADAS, LAS CUALES ESTAN HECHAS A BASE DE ESPUMA DE CELULA ABIERTA DE POLIURETANO DE FORMA OVAL, EL TAMA¥O DEL PORO ES DE 500 A 600 MICRAS. CUATRO APOSITOS ADHESIVOS, CUENTAN CON UNA PELICULA DE APOYO Y RECUBRIMIENTO DE LIBERACION, ELABORADA DE POLIETILENO Y UNA PELICULA PORTADORA DE ADHESIVO DE ACRILICO NO SENSIBILIZANTE, RECUBIERTO DE POLIURETANO. UN T.R.A.C. THERAPEUTIC REGULATED ACCURATE CARE, UN MICROPROCESADOR AVANZADO DE CONTROL DE PRESION, QUE JUNTO CON UN TUBO MULTILUMEN AYUDA A ASEGURAR LA PRESICION DEL SISTEMA V.A.C. KIT COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS, INFOVAC, ACTIVAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M82750261. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC MODELO: ATS.	PIEZA	1	PIEZA

Compranet

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo
531	357	0011	00	01	EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. SISTEMA ELECTROMECANICO DE USO HOSPITALARIO PARA LA APLICACION DE PRESION NEGATIVA EN HERIDAS CON EL FIN DE PROMOVER LA CICATRIZACION, MEDIANTE LA GENERACION DE PRESION SUB-ATMOSFERICA, CONTINUA O INTERMITENTE. CONSTA DE: BOMBA DE CONTROL ELECTRONICO PORTATIL; PANTALLA QUE MUESTRE EL ESTADO Y VALORES DE OPERACION O CONTROLES DE MEMBRANA PARA MONITOREAR EL ESTADO Y LOS VALORES DE OPERACION; CONTROLES PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE INSTILACION O IRRIGACION EN PANTALLA O DE FORMA GRADUAL MANUAL; PRESION NEGATIVA DE FUNCIONAMIENTO ENTRE 50 Y 200 MM HG; CONTROL DE MODO DE OPERACION CONTINUO, INTERMITENTE; CON O SIN INSTILACION O IRRIGACION; CONTROLES PROGRAMABLES DE TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION O TRABAJO CONTINUO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION;	EQUIPO

					ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES; BATERIA RECARGABLE CON DURACION DE AL MENOS 2 HORAS. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO, ASEGURANDO COMPATIBILIDAD. ACCESORIOS OPCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: INSTILADOR DE MEDICAMENTOS CON POSTE DE SUJECION, GANCHO PARA CAMA, PINZA IV, ESTUCHE DE TRANSPORTE, BOLSA DE TRANSPORTE. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: RECIPIENTES COLECTORES, CUBIERTAS OCLUSIVAS DE DIVERSOS TAMAÑOS, COJINETES, TUBOS CON PINZA OCLUSORA, CONECTORES, TAPONES, ESPONJAS POROSAS. INSTALACION. ALIMENTACION ELECTRICA 120 MAS MENOS 10 POR CIENTO Y 60 HZ. OPERACION. POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.	

Para la partida 44:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
44	379	437	0365	00	01	29501-0005	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: SIEMENS. MODELO: SOMATOM.	JUEGO	1	JUEGO

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	380	0012	00	01	INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE DOBLE CABEZAL CON CONTROL DE OPERACION REMOTO DESDE LA SALA DE CONTROL DEL TOMOGRAFO, PARA APLICACIONES DE ANGIOTOMOGRAFIA Y TOMOGRAFIA CARDIACA Y CON CAPACIDAD DE LAVADO CON SOLUCION SALINA. MARCA MEDRAD, MODELO STELLANT D DUAL. PRESENTACION: SET DE EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: SCT-211. PARA SU USO EN EL EQUIPO: TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES. CLAVE: 531.254.0155. MARCA: PHILIPS. MODELO: BRILLIANCE 64.	SET	2

Para la partida 46:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
46	379	454	0165	00	00	29501-0005	INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO DE LECTURA RAPIDA (24 MINUTOS), TAPA CAFE, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACION POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO, CONSISTE EN UNA TIRA IMPREGNADA CON UNA POBLACION ESTANDARIZADA DE ESPORAS DE G. STEAROTHERMOPHILUS, Y UNA AMPOLLETA CON MEDIO DE CULTIVO SENSIBLE AL CAMBIO DE FLUORESCENCIA Y DE PH, CONTENIDOS EN UN VIAL DE PLASTICO CON ETIQUETA MARCADA CON INDICADOR QUIMICO DE PROCESO PARA EL CONTROL DE LA EXPOSICION. NOTA: REQUIERE LECTOR AUTOMATICO DE INDICADORES BIOLOGICOS DE LECTURA RAPIDA POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO. 3M ATTESTTM AUTO READER 490. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST 1492V. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO.	CAJA	50	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	358	0168	00	00	INCUBADOR-AUTOLECTOR AUTOMATICO A 56 GRADOS CENTIGRADOS, PARA INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO G. STEAROTHERMOPHILUS, DE LECTURA RAPIDA (24 MINUTOS) 3M ATTEST 1492V, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACION PARA VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO, CUENTA CON ALARMA SONORA, CONTROL DE TEMPERATURA Y APLICACION WEB DESDE LA CUAL ES POSIBLE VISUALIZAR EL ESTADO Y LOS ULTIMOS 100 REGISTROS DE LOS INDICADORES	EQUIPO	2

Convocatoria

					BIOLOGICOS, ASI COMO IMPRIMIR LA DOCUMENTACION A TRAVES DE PC O MOVIL. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST AUTOREADER 490. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO Y AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.0827. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS, ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS Y ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.1056. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.		

Para la partida 49:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
49	379	561	1882	00	00	29501-0005	KIT (PAQUETE DE CONSUMIBLES CONTENIDO EN 3 CAJAS) PARA 100 CICLOS DE ESTERILIZACION CONTIENE: 20(VEINTE) PIEZAS DE CARTUCHOS STERRAD 100NX. 30 (TREINTA) PIEZAS DE INDICADORES BIOLOGICOS VELOCITY DE LECTURA RAPIDA. 1,000 (MIL) TIRAS DE INDICADOR QUIMICO.	KIT	1	KIT

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	358	1031	02	01	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PEROXIDO DE HIDROGENO. DESCRIPCION: EQUIPO PARA ESTERILIZAR MATERIAL QUE NO RESISTE ALTAS TEMPERATURAS, GABINETE VERTICAL. SISTEMA DE SEGURIDAD QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA PUERTA DURANTE EL PERIODO DE ESTERILIZACION. CON CAMARA DE ESTERILIZACION.CON CAPACIDAD DE 100 LITROS O MAYOR. SISTEMA PARA LA ALIMENTACION DEL PEROXIDO DE HIDROGENO. PANTALLA A COLOR SENSIBLE AL TACTO O TOUCH SCREEN, PARA DESPLIEGUE DE LAS ETAPAS DEL PROCESO O PROGRAMAS. IMPRESOR INTEGRADO PARA REGISTRAR LOS DATOS DEL PROCESO DE ESTERILIZACION: PRESION, TEMPERATURA Y, MENSAJES DE ERROR. CONTROL DE LAS ETAPAS DEL CICLO POR UN MICROPROCESADOR O MICROCONTROLADOR. CON UN PROGRAMA QUE CONTROLE LOS PARAMETROS DE OPERACION Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CICLO. CON RUEDAS PARA FACIL DESPLAZAMIENTO. ACCESORIOS: CON O SIN CAJA COLECTORA DE CASETE, DE CARTUCHO O DE BOTELLA O DE CONTENEDOR DEL AGENTE QUIMICO ESTERILIZANTE: PEROXIDO DE HIDROGENO. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). JUEGO DE CHAROLAS DE: 30 CM X 20 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). 38 CM X 25 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). 45 CM X 20 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). 60 CM X 20 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CONSUMIBLES: AL MENOS, 50 PIEZAS DE CASETES O CARTUCHOS O BOTELLAS O CONTENEDORES DEL AGENTE ESTERILIZANTE: PEROXIDO DE HIDROGENO, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). INDICADOR BIOLOGICO, CAJA CON AL MENOS 100 PIEZAS, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). INDICADOR QUIMICO, CAJA CON AL MENOS 200 PIEZAS, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). CINTA TESTIGO, AL MENOS 6 PIEZAS, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). AL MENOS TRES (3) PIEZAS DE ROLLO DE PAPEL TIPO TYVEK PARA ESTERILIZAR. (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO), CADA ROLLO DE DIFERENTE TAMAÑO, O BOLSAS GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR, CAJA CON AL MENOS QUINIENTAS (500) PIEZAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 15 CM X 32 CM, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). 20 CM X 40 CM, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). 25 CM X 48 CM, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). AL MENOS DOS (2) PIEZAS DE ROLLO DE PAPEL PARA IMPRESORA, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120V - 220V / 60 HZ.	EQUIPO	2

Para la partida 67:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
67	379	700	1678	00	01	29501-0005	LIGASURE IMPACT SELLADOR / DIVISOR DE ACTIVACION MANUAL, PINZA PARA CIRUGIA ABIERTA CON CORTE INTEGRADO. CON MANGO GIRATORIO DE 180 GRADOS CON DISEÑO ENGOROMICO, ACTIVACION MANUAL, FACILITA EL AGARRE DE TEJIDO AL ROTAR Y CORTAR CON UNA SOLA MANO. LARGO DEL INSTRUMENTO 18 CM. MANDIBULA ANGULADA. LARGO DEL ELECTRODO 36 MM. LARGO DEL CORTE 34 MM. CON CUCHILLA INTEGRADA EN LA PARTE CENTRAL DEL ELECTRODO.	PIEZA	1	PIEZA

							PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LF4200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSION DE VASOS. CLAVE: 531.328.0221. MARCA: COVIDIEN. MODELO: FORCE TRIAD.			

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
EQUIPO CON GENERADOR QUE CREA UNA CORRIENTE DE ALTA FRECUENCIA A FIN DE GENERAR CALOR EN LOS TEJIDOS PARA CORTAR Y COAGULAR DURANTE LA CIRUGÍA INCLUYENDO SALIDAS DE ENERGÍA MONOPOLAR, BIPOLAR Y SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO). UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA CON SALIDA MONOPOLAR DE CORTE PURO CON POTENCIA DE SALIDA DE 300 WATTS O MAYOR; MEZCLA O BLEND CON POTENCIA MÍNIMA DE 200 WATTS; CON AL MENOS DOS MODOS DE COAGULACIÓN MONOPOLAR CON POTENCIA MÍNIMA DE 120 WATTS. SALIDA BIPOLAR: COAGULACIÓN CON POTENCIA DE SALIDA DE 95 WATTS O MAYOR Y CONTROL INDEPENDIENTE PARA SELECCIÓN DE POTENCIA EN MODO BIPOLAR. SALIDA PARA SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO) CON SALIDA INDEPENDIENTE, MEMORIA INTERNA PARA RECONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS; FORMACIÓN DE SELLOS QUE SOPORTAN 400 MMHG O MÁS SIN DEPENDER DE TROMBOS; CON TECNOLOGÍA TISSUEFECT™ CON CAPACIDAD DE MEDIR LA IMPEDANCIA DE LOS TEJIDOS Y HACER UNA SELECCIÓN CONTINUA DEL NIVEL DE ENERGÍA DE SALIDA 430, 000 VECES POR SEGUNDO, TRABAJA DE FORMA DINÁMICA; CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE HASTA 7 MM DE DIÁMETRO, GENERANDO DAÑO TÉRMICO LATERAL MENOR DE 3 MM; ALARMA AUDIBLE DE FINALIZACIÓN DE SELLADO DE VASOS. PANTALLA LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR. DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE FUNCIONES EN PANTALLA DE: POTENCIA DE SALIDA MONOPOLAR, POTENCIA DE SALIDA BIPOLAR, INDICADOR DE ACTIVACIÓN DE SELLADO DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO), INDICADOR DEL MODOEN USO, INDICADOR DE MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL CONTACTO DEL ELECTRODO DE RETORNO, INDICADOR DE ERRORES. ACTIVACIÓN DE LA UNIDAD POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA MONOPOLAR, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA BIPOLAR, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA DE SELLADO DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO). INDICADORES AUDIBLES Y VISIBLES AL ACCIONAR CUALQUIERA DE LOS MODOS DEL EQUIPO. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE: FALLA EN ALGUNO DE LOS MODOS, FALSO CONTACTO DEL ELECTRODO DE RETORNO CON EL PACIENTE O QUE NO ESTÉ CONECTADO A LA UNIDAD, INTERRUPCIÓN DEL CICLO DE SELLADO DE VASOS, FALLAS DURANTE LA FORMACIÓN DEL SELLO DE LOS VASOS. PEDAL BIPOLAR. PEDAL MONOPOLAR. CARRO PARA SOPORTE Y TRASLADO DEL EQUIPO.	EQUIPO	2

Para las partidas 68, 69, 70, 83, 84, 85 y 99:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
69	379	807	0094	00	00	29501-0005	SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 5 MM., LONGITUD 37 CM. PUNTA CURVA,: PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX137C. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTUT	PIEZA	1	PIEZA
69	379	807	0110	00	00	29501-0005	SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 5 MM., LONGITUD 25 CM. PUNTA CURVA,: PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX125C. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTUT	PIEZA	1	PIEZA
70	379	807	0128	00	00	29501-0005	SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 13 MM., LONGITUD 20 CM. PUNTA CURVA,: PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX120L. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTU	PIEZA	1	PIEZA
83	379	879	0113	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA CON MANGO ERGONOMICO, DE 23 CM DE LONGITUD, 5 MM DE DIAMETRO EN EL VASTAGO, CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE LLAVE DE AJUSTE.. NUM.CAT. ACE23E. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CAJA	6	PIEZA
84	379	879	0154	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO CON MANGO TIPO TIJERA, DE 9 CM DE LONGITUD Y CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE	CAJA	6	PIEZA

Convocatoria

							AJUSTE.. NUM.CAT. FCS9. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04			
85	379	879	0162	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA MANGO TIPO TIJERA, DE 17 CM DE LONGITUD CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. FCS17. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CAJA	6	PIEZA
99	379	879	0121	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA CON MANGO ERGONOMICO, DE 36 CM DE LONGITUD, 5 MM DE DIAMETRO EN EL VASTAGO, CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE LLAVE DE AJUSTE.. NUM.CAT. ACE36E. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CAJA	6	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
531	355	0013	02	01	BISTURI ULTRASONICO. DESCRIPCION: EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CON GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA. CONTROLADO POR MICROPROCESADOR. CON ACTIVADOR. PANTALLA LED: CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y DE ESTADO DE OPERACION. CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. ACCESORIOS: CARRO PARA SOPORTE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO, CON CUATRO RUEDAS Y FRENO EN AL MENOS DOS DE LAS RUEDAS. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CON SOPORTE O LUGAR PARA PEDAL. CON SOPORTES PARA CABLES DE INSTRUMENTOS. PEDAL (SI LO INCLUYE EL EQUIPO PARA SU FUNCIONAMIENTO), DEBE GARANTIZAR LA PROTECCION CONTRA AGUA ARROJADA A CHORRO DESDE CUALQUIER ANGULO (EQUIVALENTE A UN GRADO DE PROTECCION IPX5), O GARANTIZAR LA PROTECCION CONTRA EFECTOS DE UNA INMERSION EN AGUA (EQUIVALENTE AL GRADO DE PROTECCION IPX7), CON CABLE PARA CONEXION DE LA PIEZA DE MANO, DE 4 M O MAYOR. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO), Y CABLE PARA TOMA DE CORRIENTE DE 4 M O MAYOR, (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). REGULADOR DE VOLTAJE. CONSUMIBLES: TRANSDUCTOR REUTILIZABLE, MISMA MARCA QUE EL GENERADOR PARA SU FUNCIONAMIENTO. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). TIJERAS DE DISECCION, PARA CIRUGIA ABIERTA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 175 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). TIJERAS DE DISECCION, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MORDAZA CURVA, LONGITUD 350 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). APARATO DE RESECCION DE HIGADO, PARA CIRUGIA ABIERTA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 176 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). APARATO DE RESECCION DE HIGADO, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 350 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). INSTALACION. ELECTRICA: 120V +/-10%, 60 HZ.	EQUIPO	3

Así como las piezas de mano correspondientes con su adaptador a cada una de las partidas antes mencionadas para su correcto funcionamiento.

Para la partida 72:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
72	379	808	8344	00	00	29501-0005	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTESICA O HIPNOTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGIA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MODULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4248. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA	25	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT CON ILUMINACIÓN TRASERA, TAMAÑO DE PANTALLA 10.1 PULGADAS, BATERÍA DE ION LITIO PARA SU USO CONTINUO PARA DURACIÓN DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS Y TIEMPO DE CARGA DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS, QUE MUESTRE EN PANTALLA NIVEL DE CARGA DE BATERÍA, RECEPTÁCULO PARA ADICIONAR MÓDULO MONITOR PORTÁTIL DE MEDICIÓN DE SP02, HEMOGLOBINA TOTAL CONTINUA NO INVASIVA, ASA PARA TRASLADO DEL EQUIPO, PUERTOS USB, PUERTO PARA LLAMADO A ENFERMERÍA, PUERTO ETHERNET PARA COMUNICACIÓN CON OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS. FUNCIÓN PARA ADQUIRIR CAPTURAS DE PANTALLA (IMÁGENES) Y DESCARGAR A MEMORIA USB. CON CAPACIDAD DE REALIZAR HASTA 20 CAPTURAS DE PANTALLA. MONITOREO DE SEDACIÓN, MONITOREO DEL ESTADO DEL CEREBRO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y EL PROCESAMIENTO, EN TIEMPO REAL DE LAS SEÑALES DEL EEG, ANÁLISIS Y DESPLIEGUE DE 4 CANALES DE EEG. DESPLIEGUE SIMULTÁNEO 2 CANALES DE EEG TANTO DEL HEMISFERIO IZQUIERDO COMO DEL HEMISFERIO DERECHO DEL CEREBRO, VELOCIDAD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 15 O 30 MM/SEC, AMPLITUD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 Y 100MV/MM, DESPLIEGUE NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL EFECTO DEL AGENTE ANESTÉSICO O SEDATIVO APLICADO, DESPLIEGUE DEL DATO NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE MEDIANTE PROCESAMIENTO DE LA SEÑAL ADAPTATIVA QUE INCLUYE MÉTODOS NO LINEALES EN MÚLTIPLES DOMINIOS. RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100, DESPLIEGUE GRÁFICO DE LA DENSIDAD ESPECTRAL EN MODO HORIZONTAL QUE MUESTRE: PRESENTACIÓN GRAFICA EN COLORES DE LA DENSIDAD ESPECTRAL PARA LADO IZQUIERDO Y DERECHO DEL CEREBRO QUE REPRESENTE POTENCIA DEL EEG Y QUE MUESTRE AL MENOS LO SIGUIENTE, RANGO DE FRECUENCIA (HZ), RANGO DE ESPECTRO DE POTENCIA (DB), GRÁFICO DE ASIMETRÍA, DESPLIEGUE DE GRÁFICO DE ASIMETRÍA QUE MUESTRE Y CUANTIFICA LA DIFERENCIA EN LA ACTIVIDAD CEREBRAL ENTRE AMBOS HEMISFERIOS, VISUALIZACIÓN EN LA PANTALLA DEL GRÁFICOS Y VALORES NUMÉRICOS DE LOS SIGUIENTES, GRÁFICO DE LA TENDENCIA DEL VALOR DEL ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, GRAFICA DE LA DENSIDAD ESPECTRAL, VALOR NUMÉRICO DE ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, VALOR NUMÉRICO DEL ÍNDICE DE ELECTROMIOGRAFÍA CON VALOR NUMÉRICO DE 0 A 100%, VALOR NUMÉRICO DE LA TASA DE SUPRESIÓN, VALOR NUMÉRICO DEL ARTEFACTO, NIVEL DE IMPEDANCIA CODIFICADO POR COLORES DE LOS ELECTRODOS PARA AL MENOS, ELECTRODO CON IMPEDANCIA ACEPTABLE, ELECTRODO(S) DESCONECTADO(S), TENDENCIA DE LOS VALORES DE AL MENOS 96 HORAS, OPCIONES DE INTERVALO DE TIEMPO DE LA GRÁFICA DE TENDENCIAS DE MINUTOS, 30 MINUTOS, 1 HORA, 2 HORAS, 4 HORAS, 8 HORAS, 12 HORAS O 24 HORAS. ANÁLISIS DE LA TENDENCIA EN UN HISTOGRAMA. ALARMAS, ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS EN AL MENOS 3 NIVELES, DESPLIEGUE DE MENSAJES PARA: BATERÍA BAJA, SENSOR DESCONECTADO. BOTÓN PARA SILENCIAR ALARMAS.	EQUIPO	8

Para la partida 73:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
73	379	808	8369	00	00	29501-0005	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO NIRS, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO CON PESO MAYOR O IGUAL DE 40 KG, PARA UTILIZAR CON MODULO DE NIRS (O3) CON ENTRADA MOC-9, TECNOLOGIA MASIMO, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3756. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA	20	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MODULO REUTILIZABLE DE NIRS (O3) PARA PACIENTE ADULTO, PEDIATRICO, INFANTIL Y NEONATAL, ENTRADA MOC-9, NO ESTERIL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 9637. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	EQUIPO	1

Para la partida 74:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
74	379	808	8419	00	00	29501-0005	SENSOR DESECHABLE PARA SATURACION DE OXIGENO (SPO2), HEMOGLOBINA (SPHB), METAHEMOGLOBINA (SPMET), INDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRAFICA (PVI), CONTENIDO DE OXIGENO (SPOC), TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE NEONATAL/ADULTO CON PESO MENOR DE 3 KG O MAYOR DE 30 KG, CON TECNOLOGIA MASIMO RAINBOW SET, CON CONECTOR MLNCS, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2414. PARA SU USO EN EL EQUIPO: OXIMETRO DE PULSO. CLAVE: 531.667.0065. MARCA: MASIMO. MODELO: RAD 97.	CAJA	10	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT CON ILUMINACIÓN TRASERA, TAMAÑO DE PANTALLA 10.1 PULGADAS, BATERÍA DE ION LITIO PARA SU USO CONTINUO PARA DURACIÓN DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS Y TIEMPO DE CARGA DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS, QUE MUESTRE EN PANTALLA NIVEL DE CARGA DE BATERÍA, RECEPTÁCULO PARA ADICIONAR MÓDULO/ MONITOR PORTÁTIL DE MEDICIÓN DE SP02, HEMOGLOBINA TOTAL CONTINUA NO INVASIVA, ASA PARA TRASLADO DEL EQUIPO, PUERTOS USB, PUERTO PARA LLAMADO A ENFERMERÍA, PUERTO ETHERNET PARA COMUNICACIÓN CON OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS. FUNCIÓN PARA ADQUIRIR CAPTURAS DE PANTALLA (IMÁGENES) Y DESCARGAR A MEMORIA USB. CON CAPACIDAD DE REALIZAR HASTA 20 CAPTURAS DE PANTALLA. MONITOREO DE SEDACIÓN, MONITOREO DEL ESTADO DEL CEREBRO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y EL PROCESAMIENTO, EN TIEMPO REAL DE LAS SEÑALES DEL EEG, ANÁLISIS Y DESPLIEGUE DE 4 CANALES DE EEG. DESPLIEGUE SIMULTÁNEO 2 CANALES DE EEG TANTO DEL HEMISFERIO IZQUIERDO COMO DEL HEMISFERIO DERECHO DEL CEREBRO, VELOCIDAD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 15 O 30 MM/SEC, AMPLITUD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 Y 100MV/MM, DESPLIEGUE NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL EFECTO DEL AGENTE ANESTÉSICO O SEDATIVO APLICADO, DESPLIEGUE DEL DATO NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE MEDIANTE PROCESAMIENTO DE LA SEÑAL ADAPTATIVA QUE INCLUYE MÉTODOS NO LINEALES EN MÚLTIPLES DOMINIOS. RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100, DESPLIEGUE GRÁFICO DE LA DENSIDAD ESPECTRAL EN MODO HORIZONTAL QUE MUESTRE: PRESENTACIÓN GRAFICA EN COLORES DE LA DENSIDAD ESPECTRAL PARA LADO IZQUIERDO
Y DERECHO DEL CEREBRO QUE REPRESENTE POTENCIA DEL EEG Y QUE MUESTRE AL MENOS LO SIGUIENTE, RANGO DE FRECUENCIA (HZ), RANGO DE ESPECTRO DE POTENCIA (DB), GRÁFICO DE ASIMETRÍA, DESPLIEGUE DE GRÁFICO DE ASIMETRÍA QUE MUESTRE Y CUANTIFICA LA DIFERENCIA EN LA ACTIVIDAD CEREBRAL ENTRE AMBOS HEMISFERIOS, VISUALIZACIÓN EN LA PANTALLA DEL GRÁFICOS Y VALORES NUMÉRICOS DE LOS SIGUIENTES, GRÁFICO DE LA TENDENCIA DEL VALOR DEL ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, GRAFICA DE LA DENSIDAD ESPECTRAL, VALOR NUMÉRICO DE ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, VALOR NUMÉRICO DEL ÍNDICE DE ELECTROMIOGRAFÍA CON VALOR NUMÉRICO DE 0 A 100%, VALOR NUMÉRICO DE LA TASA DE SUPRESIÓN, VALOR NUMÉRICO DEL ARTEFACTO, NIVEL DE IMPEDANCIA CODIFICADO POR COLORES DE LOS ELECTRODOS PARA AL MENOS, ELECTRODO CON IMPEDANCIA ACEPTABLE, ELECTRODO(S) DESCONECTADO(S), CON SISTEMA DE ACOPLAMIENTO PARA MONITOR NO INVASIVO PARA MEDICIÓN LOS PARÁMETROS, FISIOLÓGICOS Y MEDICIONES SIGUIENTES. MONITOR CON PANTALLA SENSIBLE AL TACTO DE MATRIZ ACTIVA, CON DESPLIEGUE DE VALORES NUMÉRICO Y DE CURVAS FISIOLÓGICAS, SATURACIÓN DE OXIGENO EN SANGRE CON SOFTWARE O TECNOLOGÍA PARA MEDICIONES EN PACIENTES EN MOVIMIENTO Y BAJOS NIVELES DE PERFUSIÓN CON TECNOLOGÍA DE EXTRACCIÓN DE SEÑAL. DESPLIEGUE DE LA CURVA DE PLETISMOGRAFÍA, INDICADOR DE LA CALIDAD DE LA SEÑAL EN CADA PULSO. PARÁMETROS, ÍNDICE DE PERFUSIÓN, RANGO DE MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE PERFUSIÓN DE 0.02% A 20%, SATURACIÓN DE OXÍGENO, RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100 %, FRECUENCIA DE PULSO, RANGO DE MEDICIÓN DE 25 A 240 LATIDOS POR MINUTO. PRECISIÓN CON BAJA PERFUSIÓN +/- 3LPM. MEDICIÓN NO INVASIVA Y CONTINUA DE HEMOGLOBINA SPHB: MEDICIÓN DE LA HEMOGLOBINA EN G/DL. CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 G/DL A 25 G/DL, PRECISIÓN DE 1 G/DL, ÍNDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRÁFICA (PVI), RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100%. TENDENCIA DE LOS VALORES DE AL MENOS 96 HORAS, OPCIONES DE INTERVALO DE TIEMPO DE LA GRÁFICA DE TENDENCIAS DE MINUTOS, 30 MINUTOS, 1 HORA, 2 HORAS, 4 HORAS, 8 HORAS, 12 HORAS O 24 HORAS. ANÁLISIS DE LA TENDENCIA EN UN HISTOGRAMA. ALARMAS, ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS EN AL MENOS 3 NIVELES, DESPLIEGUE DE MENSAJES PARA: BATERÍA BAJA, SENSOR DESCONECTADO. BOTÓN PARA SILENCIAR ALARMAS.	EQUIPO	2

Para la partida 80:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
80	379	825	0019	00	00	29501-0005	VERDE DE INDOCIANINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, PARA USO INTRAVENOSO. LIBRE DE PIROGENOS, VIAL CON 25 MG QUE SE RECONSTITUYEN CON 5 ML DE SOLUCION INYECTABLE. PRESENTACION: CAJA CON CINCO VIALES . PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAMARA DE CENTELLEO DE UN DETECTOR. CLAVE: 531.157.0500. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE DE APLICACION GENERAL. CLAVE: 531.157.0724. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE CON POSIBILIDAD DE ESTUDIOS POR COINCIDENCIA (DE APLICACION GENERAL CON CT). CLAVE:531.157.0732. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIAS. MARCAS COMPATIBLES: VISTA VERDE ICG, BIOMEDICALS, IC GREEN.	CAJA	5	VIAL

El licitante deberá considerar la entrega de un equipo con las siguientes características:

Descripción	Tipo	Cantidad
CÁMARA PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES FLUORESCENTES: LA CÁMARA VISUALIZA LA DISTRIBUCIÓN E INTENSIDAD PARA EL MEDIO DE CONTRASTE VERDE DE INDOCIANINA, CÁMARA QUE OPERA EN UNA LONGITUD DE ONDA ESPECÍFICA PARA DETECCIÓN DE FLUORESCENCIA, DEL INFRARROJO CERCANO (NIR) DE 600 A 900 NM., PERMITE VISUALIZAR LA FLUORESCENCIA EN UNA PROFUNDIDAD TISULAR DE HASTA 10 MM. (+/- 2MM). INCLUYE UNA FUENTE DE LUZ INFRARROJA, INCLUYE UNA CÁMARA PARA CREAR Y VISUALIZAR FLUORESCENCIA, CAPACIDAD DE GRABAR IMÁGENES EN DISPOSITIVO DE MEMORIA TIPO USB, CAPACIDAD DE TRANSMITIR IMÁGENES A FUENTES DE VISUALIZACIÓN EXTERNO A TRAVÉS DEL PUERTO HDMI, INTERFAZ DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL.	EQUIPO	1

Para la partida 98:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
98	379	200	2358	00	02	29501-0005	CIRCUITO EXTENDIBLE PARA ADULTO/PEDIATRICO DESECHABLE, VENT SET FLEX. INCLUYE DOS MANGUERAS EXTENDIBLES HASTA 1.8 M, PIEZA EN "Y", CODO CON LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA/25 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP00305. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	CAJA	25	PIEZA

Para esta partida, el proveedor deberá considerar que los circuitos sean para adulto, y cuenten con mascarilla para anestesia No. 4, bolsa para ventilación de 3 y 5 lts.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras
No aplica para este requerimiento.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI
No aplica para este requerimiento.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
No aplica para este requerimiento.

Convocatoria

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

IV. NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos medicos.

Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado, suscrito por el representante legal de la empresa.

Las Licencias, autorizaciones y permisos deberán acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del insimo solicitado,
- Aviso de Funcionamiento,
- Autorización del Responsable Sanitario,
- **En caso de no ser fabricante, proporcionar carta de respaldo de fabricante.**
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
    - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
    - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS de menos de 5 años.

Convocatoria

- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.

- Deberá considerar para la entrega de los insumos con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Anexo 3.1.xlsx

Convocatoria

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia.
A partir del día siguiente a la emisión del fallo, hasta el 31 de Diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del bien.
Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
Se solicita que el área contratante estime la aplicación del **Criterio Binario,** de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

La evaluación será binaria ya que de acuerdo a las características y claves de los consumibles están definidos en el cuadro básico del IMSS y no se pueden modificar, por lo que el precio es el determinante en la contratación siempre y cuando se cumpla con la descripción y presentación correcta del cuadro básico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar

vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato**, Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado, suscrito por el representante legal de la empresa.**

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Licencias, Autorizaciones y Permisos.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados **no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS),** con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

➢ Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

➢ Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.

➢ Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: fichas técnicas, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

En caso de que los bienes requieran anexos técnicos, fechas técnicas, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Deberá proporcionar las fichas técnicas de cada bien ofertado.

Convocatoria

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica para este requerimiento

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.
No aplica para este requerimiento

h) Las penas convencionales y deducciones.
De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 del Reglamento de LAASSP, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, con un porcentaje del 1% (uno por ciento), aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento de LAASSP, las deducciones al pago serán aplicables a "EL PROVEEDOR" por incumplimiento parcial o deficiente, en estos casos de deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda.

El proveedor adjudicado deberá garantizar los consumibles de equipo médico y su vigencia de uso; en caso de no satisfacción con las propiedades, características, caducidades, entre otras; se deberá cambiar el consumible por otro dentro de los siguientes 10 días naturales a partir de la notificación del administrador del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la deducción al pago podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de "EL PROVEEDOR", para que a su vez el Departamento de Abastecimiento realice la notificación a "EL PROVEEDOR", y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del departamento del abastecimiento, el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y deducciones al pago, así como comunicar los incumplimientos.

Convocatoria

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deducciones, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales y deducciones aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional o deducción al pago, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

Convocatoria

i) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
El licitante se obliga a canjear al Instituto sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, el proveedor será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones, considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de contratación.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, el Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico al proveedor.
- La caducidad de los bienes será mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (díez) días naturales, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Periodo de garantía de los insumos debe ser de 12 meses como mínimo.
- Tiempos máximos de cambio será de 10 días naturales.
- Se requiere capacitación de los equipos a entrega, asi mismo se solicita el programa para la misma.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.
La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:

El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.

k) Forma de pago.
La forma de pago será en pesos mexicanos.
Pazo de pago: 20 días de acuerdo al ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables.
Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de alta de almacén
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Facturación:
El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Convocatoria

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago**:** "Por definir"

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En el CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de fianza, afianzadora y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Convocatoria

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los reactivos o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
El administrador de contrato al momento de firmar la factura deberá corroborar que los insumos se hayan recibido correctamente en el área de Sub Almacén con el personal autorizado a través de la firma en la Remisión de Pedido y en el alta, así también que se cuente con la siguiente documentación:

- Remisión de Pedido.
- Registro Sanitario
- Certificado a Analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Certificado de calidad o carta garantía
- Carta Canje cuando aplique
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, los instructivos deberán ser en idioma español o traducción simple en idioma español.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.
No aplica para este requerimiento.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica para este requerimiento.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica.
No aplica para este requerimiento.

p) Se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica para este requerimiento.

Convocatoria

ANEXO 4

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos **david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.**
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____**.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____**.** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.
La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**. (**Fecha de firma del contrato**)**
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.